

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00542-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

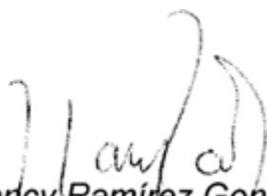
INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Cooperativa Multiactiva de Activos y FINANZAS "COOAFIN" contra Ingris Johana Ardila Ramos, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar título ejecutivo, certificación o constancia de pago por la demandante expedida por la Compañía de Seguros – de las primas o cuotas que se están ejecutando, con base en lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

2. Aportar en Pdf y de manera legible el pagare Objeto de la ejecución

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.118 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de julio de 2021
Norma Martínez Garzón
Secretaria